



017

Buenos Aires, 18 MAR 2014

VISTO el Expediente N° 48/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 26.522 reconoce a la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual como actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones (Artículo 2).

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene entre sus objetivos recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la Ley N° 26.522, así como crear un debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que el 20 de noviembre del corriente se cumplirán VEINTICINCO (25) años de aprobación de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.



017

Que las radios escolares son medios a través de los cuales encuentran espacios de expresión las niñas, niños y adolescentes, a quienes la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS y la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual reconocen como sujetos de derechos.

Que la visibilización de las voces de los niños, niñas y adolescentes, la emergencia de nuevos emisores que posicionen miradas diversas, la creación de nuevas narrativas así como la ampliación de los enfoques, requiere de acciones concretas que incentiven a los niños, niñas y adolescentes y a la comunidad educativa en general a producir materiales comunicacionales en todo el país.

Que en este contexto, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, convoca a un Concurso Nacional sobre producciones radiofónicas escolares, con el fin de reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y protagonistas de un nuevo paradigma de la comunicación democrática, creando de esta manera un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación.

Que dicha propuesta es considerada como una acción estratégica que permite promover los derechos de las audiencias, estimular a los diferentes actores de la comunicación e incentivar la producción de propuestas radiofónicas que aporten diferentes miradas y narrativas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el derecho a la comunicación, favoreciendo la diversidad, la participación y la igualdad de oportunidades.



 017

Que asimismo esta acción tiende a la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que en consecuencia corresponde aprobar las Bases y Condiciones del Concurso que se regula por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso Nacional para la presentación de producciones radiales escolares de todo el país en torno al eje temático "los derechos consagrados en la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO y su vinculación con el derecho a la comunicación".

ARTÍCULO 2º: Apruébense las Bases y Condiciones que regirán el Concurso mencionado en el Artículo anterior que obra como Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.




*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N°  017



Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual